



PERÚ

Ministerio
De Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría General
del Estado

Procuraduría Pública
del Ministerio del Ambiente

Laudos Arbitrales – III Trimestre 2025 -SENACE

No existe procesos arbitrales en el III Trimestre 2025

Lima, 03 de octubre de 2025



PERÚ

Ministerio
De Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría General
del Estado

Procuraduría Pública
del Ministerio del Ambiente

Procesos arbitrales III Trimestre 2025 – SENACE

N°	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
1	AGGITY Perú S.A.C	SENACE	PRIMERA PRETENSIÓN CAUTELAR: Que se ordene a la Entidad demandada abstenerse de ejecutar la Carta Fianza por Adelanto N.° 3002023029508-4, emitida por Banco Avla, por un monto de S/ 111,996.00 y vigente a la fecha, vinculada al Contrato N.° 013-2023-SENACE. SEGUNDA PRETENSIÓN CAUTELAR: Que se ordene a la Entidad demandada abstenerse de ejecutar la Carta Fianza por Adelanto N.°3002023029630-7, emitida por Avla Perú Compañía de Seguros S.A., por un monto de S/ 335,988.00, vigente a la fecha, vinculada al Contrato N.° 013-2023-SENACE. TERCERA PRETENSIÓN CAUTELAR: Que se disponga la suspensión de los efectos de la Resolución Contractual comunicada por SENACE mediante Carta N.°D0000048-2025-SENACE-GG/OA de fecha 18 de agosto de 2025, manteniéndose el statu quo del Contrato N.°013-2023-SENACE hasta que el Tribunal Arbitral se pronuncie sobre el fondo de la controversia. PRETENSIONES DE SOLICITUD ARBITRAL a) Primera Pretensión Principal: Que, se declare la nulidad y /o invalidez y/o ineficacia de la resolución del Contrato N° 013-2023-SENACE realizado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE mediante la Carta N° D0000029-2025-SENACEGG/OA de fecha 18 de agosto de 2025 y SE DISPONGA que se DECLARE inaplicables las penalidades por ser improcedentes y no tener fundamento en las condiciones establecidas en el Contrato y en Bases Integradas. b) Segunda Pretensión Principal: Que, se declare la nulidad, invalidez y/o ineficacia del apartado de “otras penalidades” contenido en la Cláusula Décimo Tercera : Penalidades derivadas del numeral 20.1 de las bases integradas del procedimiento de selección del cual se deriva el Contrato N° 013-2023-SENACE, por no ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria y/o ir en contra de las disposiciones establecidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento; y por tanto, se inapliquen durante la ejecución del contrato c) Tercera Pretensión Principal: Que, se determine la validez del cuarto entregable presentado, y se ORDENE al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE a emitir la conformidad así como al pago de la suma de S/ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles) y se CONDENE al reconocimiento de los gastos generales irrogados en la ejecución contractual los que deberán ser contabilizados hasta el momento en que se produzca el pago, garantizando la preservación de los derechos contractuales de AGGITY PERÚ S.A.C. frente a los actos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, en el marco del Contrato N° 013-2023-SENACE. d) Cuarta Pretensión Principal: Que, se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo y, en	S/ 850,000.00	TRÁMITE

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe
JCGM/AAO



PERÚ

Ministerio
De Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría General
del Estado

Procuraduría Pública
del Ministerio del Ambiente

			consecuencia, DECLARAR los retrasos como imputables a la Entidad por la falta de pronunciamientos a las diversas comunicaciones remitidas y cuya situación de paralización no es imputable a AGGITY PERÚ S.A.C. e) Quinta Pretensión Principal: Que, se ordene al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE asuma la totalidad de las costas y costos que se deriven del presente arbitraje.		
--	--	--	--	--	--

Lima, 03 de octubre de 2025